

DECRETO No. 323

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO
EN PROVISIONALIDAD"**

El ALCALDE MUNICIPAL DE DOSQUEBRADAS (RISARALDA), en uso de sus facultades constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 de la Constitución Política de Colombia; 2.2.5.3.3 y del Decreto Presidencial 1083 de 2015, modificado por el artículo 1° del Decreto Presidencial 648 de 2017 y el artículo 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012; y

CONSIDERANDO

Que el artículo 125 de la Constitución Política de Colombia consagra:

"...El ingreso a los cargos de carrera y el ascenso en los mismos, se harán previo cumplimiento de los requisitos y condiciones que fije la ley para determinar los méritos y calidades de los aspirantes..."

Que el artículo 27 de la ley 909 de 2004, "Por la cual se expiden normas que regulan el empleo público, la carrera administrativa, gerencia pública y se dictan otras disposiciones", establece que el ingreso y la permanencia en los empleos de carrera administrativa, se harán exclusivamente con base en el mérito, mediante procesos de selección en los que se garantice la transparencia y la objetividad, sin discriminación alguna.

Que **CLAUDIA MILENA MOLINA MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.087.993.623, fue vinculada a la Alcaldía Municipal de Dosquebradas, en el cargo denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03**, ubicado en la **SECRETARÍA DE GOBIERNO – Inspección de Policía** del Municipio de Dosquebradas, mediante Decreto N°360 del 05 de septiembre de 2022 y acta de posesión N°130 del 22 de septiembre de 2022.

Que **CLAUDIA MILENA MOLINA MARIN**, identificada con cédula de ciudadanía N°1.087.993.623, fue encargada en el empleo denominado **SECRETARIA, CÓDIGO 440, GRADO 04**, ubicado en la I.E. Santa Sofia de la Secretaría de Educación del Municipio de Dosquebradas, mediante Decreto N°124 del 28 de abril de 2025 y Acta de Posesión N°106 del 05 de mayo de 2025, generando una vacancia temporal en el empleo del cual es titular.

Que la ley 909 de 2004 en su artículo 24 modificado por el artículo 1 de la Ley 1960 de 2019 establece:

"Artículo 24. Encargo. Mientras se surte el proceso de selección para proveer empleos de carrera administrativa, los empleados de carrera tendrán derecho a ser encargados en estos si acreditan los requisitos para su ejercicio, poseen las



DECRETO No. _____

**"POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO
EN PROVISIONALIDAD"**

aptitudes y habilidades para su desempeño, no han sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño es sobresaliente.

Que el encargo deberá recaer en el servidor de carrera administrativa que se encuentre desempeñando el empleo inmediatamente inferior, siempre que cumpla con los requisitos para su ejercicio, posean las aptitudes y habilidades para su desempeño, no hayan sido sancionados disciplinariamente en el último año y su última evaluación del desempeño sea sobresaliente.

En tal orden, el área de Talento Humano o la Unidad de Personal o quien haga sus veces con el fin de garantizar el reconocimiento del derecho preferencial de encargo, deberá revisar e identificar frente a la totalidad de la planta de empleos de la entidad, sin distinción por dependencia y/o ubicación geográfica el servidor de carrera que desempeña el empleo inmediatamente inferior a aquel que será provisto transitoriamente y que acredite los requisitos definidos en el artículo 24 de la Ley 909 de 2004; en ausencia de servidor con evaluación en el nivel sobresaliente, el derecho se predica respecto del servidor que en el mismo nivel cumpla con los demás requisitos y cuente con calificación satisfactoria. Este procedimiento deberá realizarse sucesivamente descendiendo en la planta y en caso de no encontrar un servidor que cumpla con los requisitos ya citados, procederá el nombramiento provisional.

Que, con el fin de garantizar la continuidad del servicio, el empleo en vacancia temporal debe ser provisto, previa verificación del cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del empleo.

Que, surtido el proceso de encargo N°6 de 2025, conforme resultados definitivos publicados mediante la Circular No. 207 del 10 de julio de 2025, no se recibieron postulaciones por parte de los funcionarios que se encontraban habilitados, y verificada la planta de personal de Municipio de Dosquebradas, la Directora Administrativa de la Dirección de Talento Humano no encontró ningún empleado con derechos de carrera que cumpliera con las condiciones del artículo 24 de la Ley 909 de 2004 para ser encargado del empleo.

Que la Directora Administrativa de la Dirección de Talento Humano verificó y certificó que conforme a la norma, **RUBEN DARIO NARVAEZ CASTRO**, identificado con cedula de ciudadanía N°18.506.362, cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo público denominado **AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03**, ubicado en la **SECRETARÍA DE GOBIERNO – Inspección de Policía** del Municipio de Dosquebradas, exigidos en el Manual Específico de funciones y de Competencias Laborales de la entidad y demás normas y disposiciones concordantes.

DECRETO No. - 323 -

**“POR MEDIO DEL CUAL SE REALIZA UN NOMBRAMIENTO
EN PROVISIONALIDAD”**

Que en consecuencia es procedente efectuar el nombramiento provisional.

Con fundamento en lo expuesto, el Alcalde Municipal de Dosquebradas, Departamento de Risaralda,

DECRETA

ARTÍCULO PRIMERO - NOMBRAMIENTO EN PROVISIONALIDAD: Nombrar a RUBEN DARIO NARVAEZ CASTRO, identificado con cedula de ciudadanía N°18.506.362, quien cumple con los requisitos y las competencias exigidas para el empleo público denominado AUXILIAR ADMINISTRATIVO, CÓDIGO 407, GRADO 03, ubicado en la SECRETARÍA DE GOBIERNO – Inspección de Policía del Municipio de Dosquebradas, el cual tiene una asignación básica mensual de DOS MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SETENTA PESOS (\$2.683.670).

ARTÍCULO SEGUNDO - DURACIÓN: El nombramiento en provisionalidad se efectuará por el tiempo que dure la vacancia temporal por terminación de la comisión del titular del respectivo empleo.

ARTÍCULO TERCERO- VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición, y surte efectos fiscales a partir de la posesión.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE


ROBERTO JIMÉNEZ NARANJO
Alcalde Municipal


JESÚS ARNOLDO RUIZ MARÍN
Secretaría de Asuntos Administrativos


JOSÉ IVÁN GONZÁLEZ ARIAS
Secretario Jurídico


NELCY SUSANA JARAMILLO TANGARIFE
Directora Administrativa de Talento Humano



Proyectó: CAROLINA DUQUE RODRIGUEZ
Profesional Especializado

Versión: 01
Vigencia: 11/2024

